



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
1 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Período de sesiones de organización de 2011

18 de enero, 15 a 18 de febrero y 27 y 28 de abril de 2011

Tema 3 del programa

Programa básico de trabajo del Consejo

### **Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (Nueva York, 8 de agosto de 1975)**

### **Propuesta de enmienda del artículo 49, párrafos 1 c) y 2 e), presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia**

### **Nota del Secretario General**

En su decisión 2009/250, de 30 de julio de 2009, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la nota del Secretario General (E/2009/78) sobre la propuesta del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia de enmendar el artículo 49, párrafos 1 c) y 2 e), de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972<sup>1</sup>, decidió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, de la Convención en su forma enmendada, iniciar los procedimientos establecidos en el párrafo 1 b) de dicho artículo, en que se dispone que se pregunte a las partes si aceptan la modificación propuesta y se les pida que presenten al Consejo Económico y Social comentarios acerca de la misma.

El Secretario General, actuando en su calidad de depositario, comunicó a las partes en la Convención el texto de la decisión 2009/250 del Consejo en una notificación del depositario<sup>2</sup> de fecha 30 de julio de 2009.

El Secretario General comunica por la presente al Consejo Económico y Social una nota verbal de fecha 31 de enero de 2011 enviada por la Misión Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas (véase el anexo).

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>2</sup> C.N.474.2009.TREATIES-3.



## Anexo

### **Nota verbal de fecha 31 de enero de 2011 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría y tiene el honor de referirse a la nota del Secretario General C.N.474.2009.TREATIES-3, de fecha 30 de julio de 2009, por la que se informó a los Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (la Convención Única) de la decisión del Consejo Económico y Social de iniciar los procedimientos establecidos en el artículo 47, párrafo 1 b), de la Convención Única, en relación con la propuesta de modificar dicha Convención con arreglo a lo comunicado en la nota del Secretario General C.N.474.2009.TREATIES-2, de fecha 6 de abril de 2009.

Singapur ha adoptado una política de tolerancia cero con las drogas y aplica una estrategia nacional amplia de lucha contra el flagelo de las drogas, que comprende una campaña de educación pública de gran difusión, el tratamiento y la rehabilitación de los reos de delitos relacionados con drogas y leyes estrictas y sanciones rigurosas contra quienes participan en el narcotráfico. Singapur considera que la Convención Única es un componente fundamental de nuestra política nacional de lucha contra las drogas, ya que, entre otras cosas, facilita la adopción de medidas eficaces contra el uso indebido de estupefacientes basadas en actuaciones coordinadas y universales. El enfoque múltiple de la Convención Única ha resultado ser eficaz a lo largo de los años y Singapur considera que introducir modificaciones que la debiliten no producirá ningún beneficio.

La Misión Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas informa por la presente a las Naciones Unidas de que el Gobierno de Singapur no acepta las enmiendas propuestas de la Convención Única.

---